PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° RAPSANT SAMC-002-2026

OBJETO: APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN, PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS, ACTOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES QUE DESARROLLE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

PRESUPUESTO ESTIMADO: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)

(SE INFORMA A LOS POSIBLES OFERENTES QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LO PLASMADO EN EL PLIEGO ELECTRÓNICO Y EL PRESENTE DOCUMENTO, PRIMARÁ LO ESCRITO O PLASMADO EN EL PLIEGO ELECTRÓNICO DEL SECOP II)

AGOSTO 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente todos los documentos que se encuentren en el pliego electrónico: tales como Anexos, Estudio Previo, respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos y en la ley.
4. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
5. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
6. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
7. Toda consulta deberá formularse únicamente a través de los medios indicados en el presente pliego. Las respuestas a las consultas se harán a través de publicación en el SECOP II.
8. Ningún contrato verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
10. Que el proponente al momento de presentar su propuesta debe tener en cuenta que su objeto social o actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

INTRODUCCIÓN

LA RAP EL GRAN SANTANDER, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Prestación de servicios, cuyo objeto contractual es:

OBJETO DEL CONTRACTUAL: APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN, PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS, ACTOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES QUE DESARROLLE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander, es una entidad de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica y autonomía administrativa, constituida mediante el Convenio de Asociación CONV-0071-2021 entre los departamentos de Santander y Norte de Santander.

La entidad tiene como objeto la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo integral de carácter ambiental, económico, social e innovación y, competitividad, así como la promoción y conservación del capital natural, mediante la prestación oportuna y eficiente de sus servicios, en atención a los habitantes de la región que comprende ambos departamentos.

Las funciones de la RAP El Gran Santander se encuentran establecidas artículo 6° del Acuerdo Regional N° 001 de 2022 “por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander” en concordancia con en el artículo 4° de la Ley 1962 de 2019, entre las cuales se encuentran: Promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional, considerando las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, y fomentando el fortalecimiento de las capacidades institucionales

de los entes territoriales que la conforman; Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que la conforman y con los diferentes niveles de gobierno; Prestar asesoría técnica en asuntos de carácter regional y en temas relativos a la prestación de servicios subregionales a las entidades territoriales que hagan parte del territorio que conforma la Región de Administración y de Planificación (RAP), entre otras.

Por otro lado, el artículo 21° ibídem establece, dentro de las funciones del Gerente Regional, entre otras, la de "(…) 1.4. Adelantar los procesos contractuales, adjudicar, suscribir y celebrar los contratos y demás negocios jurídicos que requiera la entidad."

A su vez, el artículo 26° ibídem, establece las funciones del Subgerente de Proyectos Regionales, entre las que se encuentran: "(…) 3.10 Realizar la supervisión y el seguimiento sobre los contratos y/o convenios en sus etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales suscritos por la RAP El Gran Santander que le sean asignados; 3.11 Coadyuvar en los procesos precontractuales que requiera la entidad."

El objeto y las funciones de la entidad, se materializan a través del Plan Estratégico Regional (PER), el cual es el instrumento que promueven la planeación integral a nivel regional, vinculando aspectos de desarrollo y ordenamiento físico espacial para alcanzar objetivos de sostenibilidad ambiental, productividad, equidad y equilibrio territorial, enmarcados en la gobernanza y competitividad regional.

De conformidad con el ACUERDO REGIONAL N° 004 DE 2024, el Consejo Regional Administrativo de Planeación resolvió crear dos (2) Sedes Alternas a la Sede Principal ubicada en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, de la siguiente manera: 1. Sede Alterna en Norte de Santander: En la ciudad de Cúcuta o dentro de las instalaciones del Palacio Departamental de la Gobernación, sus institutos descentralizados o espacios físicos independientes y, 2. Sede Alterna en Santander: En la ciudad de Bucaramanga o dentro de las instalaciones del Palacio Departamental de la Gobernación, sus institutos descentralizados o espacios físicos independientes. Asimismo, estableció que, las competencias y funciones de las sedes alternas serán las que se cumplen en la sede principal establecida dentro de los estatutos internos de la RAP El Gran Santander.

Que, de conformidad con el Decreto 900 de 2000 el PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL (PER), son instrumentos que promueven la planeación integral a nivel regional, vinculando aspectos de desarrollo y ordenamiento físico espacial para alcanzar objetivos de sostenibilidad ambiental, productividad, equidad y equilibrio territorial, enmarcados en la gobernanza y competitividad regional.

Así mismo, de conformidad con la Ley 1962 de 2019, se entiende por Hecho Regional como *"un fenómeno territorial que por su naturaleza poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno local y departamental en materias de competencias, inversión, planeación y ejecución de proyectos,*

requiriendo una atención conjunta para que las acciones que se desarrollen sean eficientes y efectivas, y conduzcan al desarrollo integral de la región."

El objeto y las funciones de la entidad, se materializan a través del PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL (PER), el cual es el instrumento que promueven la planeación integral a nivel regional, vinculando aspectos de desarrollo y ordenamiento físico espacial para alcanzar objetivos de sostenibilidad ambiental, productividad, equidad y equilibrio territorial, enmarcados en la gobernanza y competitividad regional. Para llevar a cabo lo descrito anteriormente, la entidad requiere de un profesional idóneo, con un perfil diferente y un grado de especialización para realizar determinadas actividades fundamentales, las cual permitirá alcanzar el objeto propio de la entidad, cumpliendo así la razón para la cual fue creada.

Mediante ACUERDO REGIONAL N° 8 DE 16 DE MAYO DE 2024 *"Por el cual se declaran y adoptan los Hechos Regionales y el Plan Estratégico Regional de la Región Administrativa y de Planificación - RAP El Gran Santander"* el Consejo Regional Administrativo de Planeación, declaró los Hechos Regionales y adoptó el Plan Estratégico Regional de la RAP El Gran Santander, como instrumento de planificación regional.

En relación con lo anterior, mediante el ACUERDO REGIONAL N° 006 DEL 29 DE ABRIL DE 2025 *"Por el cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo Regional No 008 de 2024, adicionando un proyecto de inversión al Hecho Regional 2: Transformación productiva, reindustrialización de los sectores productivos e internacionalización del Gran Santander en el Plan Estratégico Regional de la Región Administrativa y de Planificación - RAP El Gran Santander" s*e acordó MODIFICAR LA ESTRUCTURA DEL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL.

En virtud de los anterior, en el PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL (PER) de la RAP El Gran Santander, se establecen tres (3) Hechos Regionales, ocho (8) pilares estratégicos, diecisiete (17) programas y, treinta y cinco (35) iniciativas de proyectos de inversión, los cuales requieren del trabajo articulado entre las diferentes dependencias de la entidad, para el cumplimiento del mismo.

El MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, "*Por la cual se confiere renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial "REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER", en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales."* resolvió conceder la renovación del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de UN (1) AÑO a la Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander identificada con NIT. 901.623.298-1, conformada por los departamentos de Santander y Norte de Santander y representada legalmente por el señor Hugo Armando Rodríguez Mantilla identificado con cédula de ciudadanía número 91.472.911.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto 3485 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, materializando particularmente los principios de transparencia y publicidad.

El SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública, que le permite a Entidades Estatales y Proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las entidades estatales y proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las entidades crean, evalúan y adjudican procesos de contratación.

La plataforma también tiene un módulo de gestión contractual. Los Proveedores, por su parte, pueden hacer seguimiento al avance de los procesos de su interés y participar en ellos presentando ofertas y observaciones en línea. Todo el proceso ocurre en línea y en tiempo real. En el SECOP II se publica el Plan Anual de Adquisiciones y se realizan procesos de todas las modalidades de selección; excepto por la compra al amparo de acuerdos marco u otros instrumentos de agregación de demanda, que se realiza en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. SECOP II también cuenta con un directorio en línea donde puede consultar un perfil comercial de todos los proveedores registrados e invitarlos a enviar información para sus estudios de mercado.

En ese orden de ideas, el Gerente Regional, en ejercicio de sus facultades legales y funcionales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Acuerdo Regional No. 001 de 2022 resolvió adoptar el expediente electrónico contractual generado por la plataforma SECOP II mediante la RESOLUCIÓN REGIONAL N° 048 DEL 19 DE MAYO DE 2025.

Teniendo en cuenta la descripción anterior, relacionada con las funciones misionales y reglamentarias, además del Plan Estratégico Regional – PER como eje central de planeación, la entidad requiere adelantar esfuerzos administrativos, jurídicos y financieros para la adquisición de **APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN, PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS, ACTOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES QUE DESARROLLE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.**

La entidad tiene a su cargo el desarrollo de diferentes mesas de trabajo interinstitucionales y con los actores que integran la cuádruple hélice, tales como el sector empresarial, las instituciones educativas, las instituciones públicas y la sociedad civil; lo anterior, con el objetivo de construir espacios que permitan la estructuración de proyectos de impacto regional en sus fases de

formulación, aprobación, ejecución y seguimiento, lo cual hace parte de objeto misional y funciones de la entidad.

En virtud de ello, la entidad busca garantizar espacios participativos, involucrando a todos los actores en la construcción de proyectos de impacto regional, en la medida en que la administración pública se fundamenta en una democracia participativa y, es un legítimo derecho de todos intervenir en la toma de decisiones respecto las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de nuestras comunidades.

Asimismo, el ejercicio de la función pública, comprende la provisión de condiciones y herramientas para el desempeño y despliegue de la actividad administrativa, misional y funcional, mediante el acondicionamiento y provisionamiento de instrumentos que permitan ofrecer espacios apropiados, óptimos y seguros para el desarrollo de las diferentes actividades.

Las actividades institucionales, compromisos, eventos y mesas de trabajo requeridos que involucran los actores de la cuádruple hélice y los diferentes entes públicos asociados y de interés, demanda una **OPERACIÓN LOGÍSTICA**, la cual comprende la adquisición de bienes y servicios definidos como "la organización, planificación, control y ejecución del flujo de bienes desde el desarrollo y compras, pasando por producción y distribución, hasta su puesta a disposición del consumidor final en orden a satisfacer las exigencias del mercado al mínimo coste y capital."

La operación logística conlleva el servicio de transporte automotor de personas, alimentación y catering, hospedaje, sonido, impresiones, alquiler de salones, prestación de equipos de acondicionamiento logístico de eventos, organización y administración, entre otros requeridos para todas las actividades institucionales, compromisos, eventos y mesas de trabajo que requiera la entidad, cada uno con determinadas características, según el requerimiento del caso, las cuales se encuentran detalladas en el alcance del proceso objeto de referencia.

En ese orden de ideas y, de conformidad con el numeral (2) literal b. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA es aplicable "a las adquisiciones de BIENES, OBRAS O SERVICIOS cuyos valores se entienden y determinan en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales" Y, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, si este se enmarca dentro de los valores definidos para la menor cuantía, la entidad adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme a lo establecido en el numeral 2 literal b del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que regula dicho procedimiento.

Con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, en cumplimiento de los principios de la Contratación Estatal establecidos por la Ley 80 de 19934 y la Ley 1150 de 20075, es procedente acudir a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para la adquisición **APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN, PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS, ACTOS Y**

EVENTOS INSTITUCIONALES QUE DESARROLLE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones del proceso de selección y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que EL CONTRATANTE, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas en la sede principal se encuentra en Pamplona-Norte de Santander, en la Cll 8 # 8-155, Barrio Chapinero. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

El oferente, y en su caso, el contratista, se compromete durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011).

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la RAP El Gran Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.4. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO:

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015). Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar para solucionar las necesidades de la entidad y en atención que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual el no supera la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección del contratista a adelantar será la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, la cual está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección se encuentran en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.6. LIMITACIONES MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, LA RAP convoca a las MiPyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos de Santander y Norte de Santander. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, la RAP solo aceptará las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

1.7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

La RAP El Gran Santander, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Todas las actuaciones de LA RAP dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

La RAP EL GRAN SANTANDER, expedirá las copias del proceso contractual que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, la RAP garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la RAP en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación y el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de desierta del proceso si esto último ocurriere. (Artículo 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

1.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro

costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.9. ADENDAS:

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego electrónico dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II, en los términos establecidos en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.10. DOMICILIO:

Para efectos de correspondencia y trámite, el domicilio oficial de la RAP El Gran Santander es el siguiente:

- Dirección: Pamplona, en la Cll 8 # 8-155, Barrio Chapinero ISER - Norte de Santander
- E-mail: rap@santander.gov.co
- Expediente electrónico SECOP II

No obstante, el proceso de selección objetiva se adelantará exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación-pública.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por el canal dispuesto para ello en la plataforma SECOP II. La comunicación debe contener:

(a) el número del presente Proceso de Contratación;
(b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y Teléfono;
(c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al domicilio oficial de la RAP El Gran Santander por canales distintos al expediente electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II, NO serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

1.11. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial asignado por la RAP, para la presente contratación es de: **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CD 26-00099** del **05 DE AGOSTO 2026**, incluido el IVA y demás tributos que se causen por el hecho

de su celebración, costos directos e indirectos en que se debe incurrir el proponente para ejecutar el mismo en su ejecución y liquidación y por el sistema de precios unitarios sin formula de ajuste

1.12. FORMA DE PAGO:

La RAP EL GRAN SANTANDER pagará al contratista en la forma y términos descritos en el numeral 4.9 del Estudio Previo del presente proceso.

PARÁGRAFO 1: La RAP se obliga a pagar al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

PARÁGRAFO 2: Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de la RAP o no se acompañan a ella los documentos que para cada caso se soliciten en estos pliegos de condiciones, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquellas en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a la Rap El Gran Santander.

1.13. ANÁLISIS ECONÓMICOS:

Se anexa el análisis o estudios económicos del sector del presente proceso de contratación, el cual hace parte integral de los documentos del proceso en cuestión.

1.14. PARTICIPANTES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

1.15. RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ordenará la apertura del Proceso mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el mismo Decreto.

Clasificación de Bienes y Servicios – Código UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC	
Producto	**Nombre del Producto**
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80141902	Reuniones y eventos
80141607	Gestión de eventos
80111616	Personal temporal de servicio al cliente
90101600	Servicio de banquetes y catering
90111500	Hoteles, moteles y pensiones
90111600	Instalaciones para encuentros

1.16. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del presente proceso contractual será el indicado en la plataforma de La Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

1.17. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS DEL PROCESO:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.11.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II- , a través del Portal Único de Contratación, cuyo sito web es: www.contratos.gov.co y/o https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Publicación y Consulta del Aviso De Convocatoria, de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones y Observaciones:

En la fecha prevista en el cronograma, de la RAP EL GRAN SANTANDER publicará el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Único de Contratación Pública en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Estos documentos también podrán ser solicitados a través del correo electrónico rap@santander.gov.co

Durante el plazo señalado en el Cronograma del proceso, las personas interesadas podrán formular observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

1.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR Y SORTEO:

Los interesados en participar en este proceso de contratación, y dentro del término establecido en el cronograma, deberán manifestar el interés en participar para lo cual se regirán por lo requerido en la plataforma SECOP II.

Nota 1: La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva propuesta.

Nota 2: ***No será(n) tenida(s) en cuenta la(s) manifestación(es) de interés y, por lo tanto, no continuarán participando en el presente proceso de selección, aquellas que se encuentren en las siguientes circunstancias:***

- Aquellas cuyo representante legal de la persona jurídica, o el representante del consorcio o unión temporal, haya presentado manifestación de interés para el mismo proceso de selección como representante legal de otra persona jurídica, o como representante de otro consorcio o unión temporal.
  En tal caso, solo será tenida en cuenta la primera de las manifestaciones de interés presentadas.

- Cuando una persona natural, una persona jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una manifestación de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, solo será tenida en cuenta la primera de las manifestaciones de interés presentadas. Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado manifestación de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal que también haya manifestado su interés.

- Las manifestaciones de interés que sean presentadas en lugar diferente al de la plataforma SECOP II.

Los interesados, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá corresponder a aquellos consignados en la manifestación de interés.

No se aceptará cesión de la participación de quien presentó manifestación de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

1.19. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés en participar sea superior a diez (10), la Entidad escogerá a los primeros diez (10) en manifestar interés, verificando la fecha y hora de presentación registrada en el SECOP II.

Una vez realizado lo anterior, la entidad agotará el proceso de escogencia de los 10 interesados en los términos y metodología dispuestos en la Guía para la Modalidad de Selección Abreviada en el SECOP II.

1.20. Aplicación de Acuerdos Comerciales:

Realizada la revisión a la que hace referencia el Decreto 1082 del 2015, la presente contratación no supera los umbrales establecidos en los Acuerdos Comerciales vigentes. En consecuencia, el proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano y se regirá exclusivamente por la normativa interna de contratación pública.

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO EN ACUERDOS COMERCIALES						
Acuerdo Comercial	¿Vigente?	¿Entidad Estatal cubierta?	Umbral 2025–2026 (COP)	¿Valor del proceso ≥ umbral?	¿Excepción aplicable?	¿Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial?
TLC Colombia – Estados Unidos	Sí	Sí	≈ $1.050.000.000	No	No	No
TLC Colombia – Canadá	Sí	Sí	≈ $1.050.000.000	No	No	No
TLC Colombia – Unión Europea	Sí	Sí	≈ $1.200.000.000	No	No	No
Alianza del Pacífico (México, Chile, Perú)	Sí	Sí	≈ $1.050.000.000	No	No	No

TLC con EFTA (Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein)	Sí	Sí	≈ $1.200.000.000	No	Posible excepción	No
Acuerdo Mercosur – Colombia	Sí	Sí	≈ $1.200.000.000	No	Parcial	No
Comunidad Andina (CAN – Decisión 439 de 1998)	Sí	Automática	N/A	N/A	Transporte aéreo excluido	Sí (solo aplica trato nacional automático)

CAPÍTULO II
2. REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

2.1. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES DEL PLIEGO:

La RAP El Gran Santander aceptará únicamente solicitudes de aclaración y observaciones a los pliegos de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección que se envíen al portal SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma de este proceso, para lo cual se regirán por lo requerido en dicho portal.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados, serán resueltas por parte de la entidad y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal —SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

NOTA 1: Las aclaraciones y respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los interesados o proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

2.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES A LOS PROPONENTES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

Por lo anterior, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, la RAP solicitará los documentos y la información del proponente, o de la futura contratación, que no sea susceptible de asignación de puntaje, y dará a los oferentes un término para presentar dicha información.

Si el proponente al que la RAP le ha solicitado documentos y/o información no susceptible de asignación de puntaje, pretende mediante la respuesta complementar su oferta mejorarla o condicionarla, dicha complementación, mejora o condiciona se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno. Finalmente, en caso de discrepancia sobre la subsanabilidad de los documentos de la propuesta, la RAP El Gran Santander, acogerá el criterio expresado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, sentencia de 26 de febrero de 2014, Rad. 25.804, el cual aclara a partir del decreto 1510 de 2013, los documentos que pueden ser subsanables, así:

> *"Finalmente, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 1510 de 2013, que a diferencia de los anteriores no reprodujo la norma que se viene citando, Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable, en el último evento la entidad solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan acreditación la satisfaga suficientemente".*

De igual manera, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012), Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688), señala lo siguiente:

> *"En otros términos, la no acreditación al comienzo del proceso de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, según consta en el certificado de existencia y representación, será subsanable, siempre que el proponente hubiere contado con las mismas antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto (art. 844 C. Co.)[1], para lo cual la entidad bien puede exigir su acreditación a la suscripción del contrato (posibilidad legal anterior), dado que se trata de un supuesto que se enmarca dentro lo prescrito por el inciso segundo del numeral 15 del artículo 25 -original- de la Ley*

[1] C. Co: ARTÍCULO 844. RATIFICACIÓN. La ratificación del interesado, si se hace con las mismas formalidades que la ley exige para el negocio jurídico ratificado, tendrá efecto retroactivo, salvo en cuanto lesione derechos de terceros.

80 de 1993, según el cual 71)a ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos": o bien puede requerido con el fin de que lo aporte (posibilidad legal actual), sin que ello comporte una mejora, modificación o adición de la propuesta[2].
Esta regla que desarrolla el principio de economía y es manifestación de que lo sustancial debe primar sobre lo formal en el proceso de formación del contrato, significa que ante la omisión o defecto de aquellos documentos relacionados con la futura contratación o con el proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no es viable rechazar un ofrecimiento, el cual únicamente procede en tratándose de requisitos o documentos que impidan la evaluación o comparación de las ofertas, directriz normativa que aplicó la administración del municipio de La Dorada en el sub lite".

2.3. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTA DENTRO DEL PROCESO:

La RAP EL GRAN SANTANDER podrá prorrogar la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas dentro del proceso cuando la entidad lo considere conveniente o necesario, o a solicitud de los oferentes, siempre que la Entidad estime necesario acceder a la petición.

2.4. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS DENTRO DEL PROCESO:

El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha y hora previstas en el cronograma del presente proceso de selección consagrado en la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad de los proponentes disponer del tiempo necesario para la presentación de propuestas a través de la plataforma SECOP II.

2.5. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS:

La RAP EL GRAN SANTANDER se ajusta al requerimiento técnico estipulado en la plataforma SECOP II.

2.6. RESERVA DE LOS DOCUMENTOS:

Según el artículo 24° de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el artículo 74° de la Constitución

2

Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".*

En virtud de lo anterior, el proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la Entidad se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

Nota: para la aplicación del presente numeral, los oferentes deben tener en cuenta lo dispuesto en la plataforma SECOP II.

2.7. NÚMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES:

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierta el presente proceso de contratación, será de **UNA (1)**. Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el artículo 25.18 de la Ley 80 de 1993.

2.8. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso de selección, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

La RAP declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

2.9. CRITERIOS DE DESEMPATE:

La Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 35° de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

CAPÍTULO III
3. DE LA PROPUESTA

3.1. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES:

La RAP EL GRAN SANTANDER, por necesidad del servicio, debe contratar la totalidad del objeto de este proceso de selección, razón por la cual no se aceptará la presentación de propuestas parciales, so pena de rechazo.

3.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Para la aplicación del presente numeral, los posibles oferentes deben tener en cuenta lo requerido en la ***PLATAFORMA SECOP II.***

La oferta deberá ser escrita en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente los presentes pliegos y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

La RAP EL GRAN SANTANDER no acepta ofertas parciales. Por lo anterior, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los bienes y servicios requeridos para cada ítem en las condiciones técnicas, so pena de ser rechazada su oferta.

La oferta será presentada en pesos colombianos y cumplir el objeto de la presente invitación
No se aceptarán propuestas entregadas en dirección diferente a la plataforma del SECOP II.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los oferentes cargaran escaneada la respectiva propuesta debidamente firmada junto con los demás documentos solicitados en la presente invitación pública en formato PDF.

3.4. LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE, TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES FORMALIDADES:

1. La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal).
2. En la propuesta no podrán figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta será aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.
3. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso.
4. Las especificaciones deberán corresponder en forma exacta con las definidas en los pliegos de condiciones. Cualquier modificación o supresión de alguno de los ítems, filas o columnas

de las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual, generará el rechazo de la propuesta.

3.5. IDIOMA

La oferta deberá estar escrita en Idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción.

Si el proponente al entregar la traducción de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

3.6. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Para Personas Jurídicas su vigencia no podrá ser inferior al término de validez de la oferta (3 meses), más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, estos requisitos deben ser acreditados por cada una de las personas jurídicas que lo integren. Adicionalmente, los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán manifestar en el documento privado mediante el cual se constituyen, que el consorcio o la unión temporal se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el proponente o alguna de las personas jurídicas que conformen el consorcio o unión temporal no cumplen el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la propuesta será inhabilitada.

La RAP EL GRAN SANTANDER podrá efectuar visitas a las instalaciones donde funciona el proponente si es persona jurídica, o donde desarrolla su actividad económica, si es persona natural.

3.7. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado. Si el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial estimado del proceso, la propuesta se rechazará.

NOTA 1: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del oferente - contratista.

NOTA 2: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la RAP no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

3.8. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS:

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso o enviadas a dirección diferente a la Plataforma SECOP II, será rechazada.

NOTA 1: El proponente podrá solicitar por escrito con anterioridad al inicio de la diligencia de cierre del plazo para presentar propuesta dentro del proceso de selección, la no consideración de su oferta.

NOTA 2: Cualquier información o documento que se solicite dentro del proceso deberá remitirse a través de la PLATAFORMA SECOP II.

3.9. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS — FORMATOS:

La Información requerida y que deba estar consignada en los anexos y formatos indicados y adjuntos al pliego de condiciones deberá ser diligenciada y presentada en forma impresa. Por lo anterior, se rechazarán las propuestas presentadas a lápiz, o en forma no impresa que permitan su posterior alteración.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por la RAP, en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

3.10. DISCREPANCIA EN LA OFERTA ELECTRÓNICA Y EL FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

En caso de existir discrepancia en lo expresado en el Formato y la información diligenciada a través del SECOP II, la RAP EL GRAN SANTANDER dará mayor validez a lo expresado o consignado en el pliego electrónico.

3.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

La RAP EL GRAN SANTANDER, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente, el consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica, técnica y financiera para desarrollar el objeto del Contrato.
2. Cuando se encuentre que el proponente o uno de sus integrantes, esté incurso en algunas de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la constitución o en la Ley.
3. Cuando el precio de la propuesta exceda el presupuesto oficial de la RAP.
4. Cuando el precio de la oferta diligenciada electrónicamente a través del SECOP II, exceda el presupuesto oficial de la RAP.

5. Cuando se presenten 2 o más ofertas económicas con valores distintos.
6. Cuando se presente inexactitud o falsedad en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta.
7. En el caso de inexactitud basta la simple discordancia entre el dato suministrado a la RAP y aquel que por otros medios se pueda establecer. La RAP no asume juicio punitivo alguno ni queda sujeta a lo que las autoridades penales dictaminen.
8. Cuando las condiciones técnicas ofrecidas por el proponente no cumplan como lo mínimo establecido en los presentes pliegos de condiciones.
9. Cuando la propuesta sea extemporánea, o el plazo de ejecución sea superior o inferior al ofrecido.
10. La ocurrencia, con posterioridad a la fecha de cierre de la selección de circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente a juicio de la entidad.
11. Que las propuestas contengan precios artificialmente bajos.
12. Cuando la "Carta de presentación de la oferta", este firmada por persona natural diferente del representante legal o quien la suscriba no tenga la capacidad legal para comprometer a la sociedad.
13. Si el proponente no subsane, aclara o no responde el o los requerimientos que le haga la entidad para presentar documentación o aclaraciones, dentro del término concedido para subsanar
14. Si la oferta presentada no incluye todas las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, y por el contrario se trata de una propuesta parcial
15. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
16. Cuando un proponente presente más de una oferta, por sí o por persona interpuesta. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
17. Si la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta.
18. Cuando el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
19. Las previstas en la Ley 80 y sus Decretos Reglamentarios
20. Cuando la inscripción contenida en el RUP no esté en firme y/o vigente.
21. Quienes no cumplan lo establecido en los presentes pliegos de condiciones

3.12. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV
4. REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

Los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección y que serán objeto de verificación son: la capacidad jurídica, la capacidad financiera y el factor técnico.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero su verificación de cumplimiento es requisito habilitante para determinar si la propuesta es HABILITADA O INHABILITADA. La entidad se reserva el derecho de verificar de manera integral la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1 PARTICIPANTES:

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal. Que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país, acrediten y cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5.1 del Estudio Previo.

4.2. FACTOR TÉCNICO

Para acreditar los requisitos técnicos exigidos, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar la documentación señalada en el numeral 5.2 del Estudio Previo.

4.3. EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar el Equipo de Trabajo requerido, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar la documentación señalada en el numeral 5.3 del Estudio Previo.

4.4. CAPACIDAD OPERATIVA DE TRANSPORTE.

Para acreditar el requisito habilitante relacionado con la Capacidad Operativa de Transporte, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar la documentación señalada en el numeral 5.4 del Estudio Previo.

4.5. MANEJO AMBIENTAL

Para acreditar el requisito habilitante, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar la documentación señalada en el numeral **5.5** del Estudio Previo.

4.6. ACREDITACIÓN DE ALIANZAS COMERCIALES PARA CUMPLIR CON EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para acreditar el requisito habilitante, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar la documentación señalada en el numeral **5.6** del Estudio Previo.

4.7. ACREDITACIÓN DEL MENAJE DE SERVICIO

Para acreditar el requisito habilitante, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar la documentación señalada en el numeral **5.7** del Estudio Previo.

4.8. DOCUMENTOS FINANCIEROS:

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, a la fecha de presentación de las propuestas. La Información Financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

Para acreditar el requisito habilitante de información financiera, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.8 del Estudio Previo.

4.9. MODO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de vigencia de garantía de seriedad de la propuesta.

Los precios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos directos que impliquen la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El valor total de la propuesta incluirá además costos indirectos: gastos de administración, imprevistos, utilidades del contratista e impuestos.

En todo caso el Valor Total de la propuesta no podrá exceder el 100% del presupuesto oficial estimado so pena de rechazo de la misma.

En ese orden de ideas, el oferente a la hora de formular su oferta, debe hacerlo en la forma y términos descritos en el Estudio Previo y demás documentos soportes a la presente contratación, sin sobrepasar el valor unitario promedio establecido en el estudio del sector, documento que hace parte integral del presente proceso contractual. ***Se rechazará de plano la oferta que esté por encima del valor unitario promedio de cualquier ítem establecido en el estudio del sector.***

El oferente deberá anexar el formato para presentar propuesta económica ***(Diligenciar Formato N° 6 Oferta Económica)*** *cotizando el valor unitario promedio de cada ítem descrito en el Análisis del Sector. La evaluación de la oferta económica se realizará verificando el valor ofertado en cada ítem y, cotejando que el valor diligenciado en la plataforma SECOP II* ***NO EXCEDA*** *el valor del presupuesto oficial estimado. En el evento que los valores ofertados ítem por ítem o el valor diligenciado en la plataforma SECOP II excedan los topes establecidos por la Entidad* ***darán lugar al rechazo inmediato de la oferta.***

La RAP EL GRAN SANTANDER corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este Pliego de Condiciones y los penalizará de acuerdo a lo estipulado en el acápite correspondiente.

Se debe anexar todos los documentos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta; cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada con la firma del Representante Legal en la misma propuesta.

Si se presentan algunas discrepancias entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si el proponente no indica el valor del IVA se indicará que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.12.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones y demás emolumentos para fijar su propuesta

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de vigencia de garantía de seriedad de la propuesta.

Los precios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos directos que implique la ejecución de las obras, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El valor total de la propuesta incluirá además costos indirectos: gastos de administración, imprevistos, utilidades del contratista e impuestos.

En todo caso el Valor Total de la propuesta no podrá exceder el 100% so pena de rechazo de la misma

4.10. REQUERIMIENTO DE LOS SUMINISTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD:

El proponente debe estar en la capacidad de suministrar cualquier requerimiento, por cualquier cantidad por parte de la entidad y teniendo en cuenta la necesidad establecida en la ficha técnica a lo largo de su duración contractual.

CAPÍTULO V
5. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

ÍTEM	CONCEPTO	CONDICIÓN
5.1	**FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA**	HABILITADOR
5.2	**FACTOR TÉCNICO**	HABILITADOR
5.3	**EQUIPO DE TRABAJO**	HABILITADOR
5.4	**CAPACIDAD OPERATIVA DE TRANSPORTE**	HABILITADOR

5.5	**MANEJO AMBIENTAL**	HABILITADOR
5.6	**ACREDITACIÓN DE ALIANZAS COMERCIALES**	HABILITADOR
5.7	**MENAJE DEL SERVICIO**	HABILITADOR
5.8	**FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA**	HABILITADOR

En el evento que el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes descritos en el numeral 5 del Estudio Previo, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la Entidad podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la RAP al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitada dentro del período establecido, la propuesta será calificada como no admisible.

CAPÍTULO VI
6. RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo (Ver ESTUDIO DEL SECTOR). La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación.

6.1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la RAP no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados

por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6.2. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la RAP no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

Se entiende por riesgo cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que pueda afectar la ejecución del contrato, produzcan efectos adversos o perjudique en cualquier forma a las partes. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo.

	Categoría	Impacto	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratistaen cuanto a las obligaciones contractuales, calidad y ejecucion oportuna del objeto a contratar.	Inestabilidad en el avance del contrato. 2. demoras en la ejecucion del contrato 3. incumplimiento total o parcial del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecucion e implementacion del objeto contractual	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna / Externa	Ejecución	Regulatorio	Puede ocurrir el establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	Inestabilidad en el avance del contrato 2. suspensiones y demoras prolongadas 3. liquidacione unilateral por incumplimientos.	probable	menor	6	Alto
4	General	Interna	Ejecución	Tecnológico	Falta en los sistemas de informacion,comunicación, datos y elementos tecnologicos del contratista.	Inestabilidad en el avance del contrato 2. suspensiones y demoras prolongadas 3. perdida de informacion.	Probable	Mayor	8	Extremo
5	General	Interna	Ejecución	Económico	Variacion en los precios en los insumos utilizados en el objeto contractual.	Inestabilidad en el avante del contrato 2. suspensiones y demoras prolongadas 3. perdida de informacion.	Posible	Mayor	4	Alto

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría	Afecta la ejecucion del contrato	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Como se realizo el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	seguimiento por parte del supervisor 2. celebracion de audiencias de verificacion	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del mismo por parte del supervisor	Mensual
2	Contratante	Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Direcc. de Serv. Adm y Logisticos	Fecha en que se radica el estudio en Hacienda	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al estudio previo	Mensual
3	Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Siendo responsabilidad del contratista, éste se comprometa a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes dela finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes/ Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo Mensual/ interno cuando se presenten los proyectos
4	Contratante/Contratista	Actualizar los sistemas de información por parte de la Entidad y elementos tecnológicos por parte del contratista	Posible	Menor	5	Medio	SI	Direcc. de Sistemas/Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos de la mesa de ayuda/ Informe de avance del contratista	Quincenal/Mensual
5	Contratista	- Asumir los costos de los elementos	Posible	Mayor	4	Alto	NO	Contratista	Fecha en la cual se	Antes de la finalizaci	Informe de avance del contratista	Mensual

6.3. RIESGOS QUE ASUME LA RAP EL GRAN SANTANDER

A partir de la fecha de suscripción del contrato la RAP asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato y sus apéndices y/o matriz de riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las Modificaciones de estudios, diseños y especificaciones técnicas, así como la variación de cantidades.

CAPÍTULO VII
7. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN Y PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS

Posterior, al análisis jurídico, financiero y experiencia de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la entidad efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen en el numeral **6** del Estudio Previo, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

NOTA: ***Se aclara que no se le dará puntaje a aquel proponente que no haya cumplido los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso contractual.***

Los criterios de ponderación de las ofertas se encuentran definidos en el numeral 6 del Estudio Previo, para lo cual se establece que el proceso de evaluación se llevará a cabo previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que la oferta haya cumplido con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones.
2. Que el proponente haya acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA: ***La propuesta que incumpla alguna de las condiciones mínimas establecidas requeridas, no será objeto de evaluación, y será INHABILITADO.***

Verificado lo anterior la entidad procederá a efectuar la evaluación de las ofertas según los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO
OFERTA ECONÓMICA (FACTOR ECONÓMICO)	32.25
FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	33
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES	0,25
COMPRA PÚBLICA DE ALIMENTOS	22
PUNTAJE DIFERENCIAL PARA JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF – LEY 2479 DE 2025	0.25
TOTAL	**100**

NOTA: La evaluación de las ofertas se llevará a cabo en la forma descrita en el numeral 6 del Estudio Previo.

Se rechazará de plano la oferta que esté por encima del valor unitario promedio de cualquier ítem establecido en el estudio del sector.

El oferente deberá anexar el formato para presentar propuesta económica cotizando el valor unitario promedio de cada ítem descrito en el Estudio del Sector. La evaluación de la oferta económica se realizará verificando el valor ofertado a cada ítem y, cotejando que el valor diligenciado en la plataforma SECOP II NO EXCEDA el valor del presupuesto oficial estimado. En el evento que los valores ofertados ítem por ítem o el valor diligenciado en la plataforma SECOP II excedan los topes establecidos por la Entidad darán lugar al rechazo inmediato de la oferta

CAPÍTULO VIII
8. GENERALIDADES

8.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales tal y como se señala en el numeral 7 del Estudio Previo.

8.2. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II:

El procedimiento a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el día y hora de presentación de las ofertas, será el señalado en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, que se encuentra publicado en el siguiente sitio web:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

En ese orden de ideas, si la Entidad Compradora no hace uso de la opción de modificación del cronograma del proceso contractual, cuando el cierre fue afectado por una Falla General, RAP EL GRAN SANTANDER deberá recibir ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso (Para lo cual se informa que el correo electrónico es el siguiente: proce rap@santander.gov.co), durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La RAP EL GRAN SANTANDER deberá verificar: i) la existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre, ii) que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar ofertas enviados después de la fecha y hora de cierre.

La RAP EL GRAN SANTANDER, deberá realizar el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

8.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

La RAP EL GRAN SANTANDER celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

NOTA 1: Una vez firmado el contrato por parte de la entidad a través del SECOP II, el adjudicatario cuenta con el término señalado en cronograma del presente proceso contractual para suscribir, para presentar la garantía única contractual y demás documentos a que hubiera lugar.

NOTA 2: Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la RAP EL GRAN SANTANDER en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, la entidad mediante acto administrativo podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8.4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- Los estudios previos, análisis del sector y especificaciones técnicas.
- El pliego de condiciones con sus adendas si las hubiere.
- La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por la RAP.
- Las garantías exigidas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

8.5. DOMICILIO DEL CONTRATO:

Para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de Pamplona y la ejecución del contrato se llevará a cabo en todo el territorio de los departamentos de Santander y Norte de Santander o a nivel nacional en donde la entidad programe la realización de los compromisos, actos o eventos institucionales y/o los servicios de transporte.

8.6. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Entidad.

El contratista seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado, de lo contrario la RAP mediante acta podrá liberarse de la obligatoriedad que implica su elección o escogencia dentro del presente proceso contractual.

8.7. TIPO CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar es una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se encuentra definido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

8.8. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

8.8.1 DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El oferente debe constituir una póliza que garantice la seriedad de su propuesta a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos a favor de la RAP EL GRAN SANTANDER por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será desde el momento de la presentación de la oferta y tres (03) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

AMPARO	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta.	**X**		10%	Una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada y ajustada al objeto del presente proceso y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

8.8.2 DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la RAP EL GRAN SANTANDER una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

AMPARO	SI	NO	(%)	VIGENCIA

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**X**		10%	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	**X**		10%	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	**X**		10%	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y tres (03) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**X**		10%	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
VIGENCIA	Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
COBERTURA	200 SMLMV.
ASEGURADO	Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander.
BENEFICIARIO	Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
RECIBO DE PAGO	Adjuntar el recibo de pago original.

8.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, LO QUE PRIMERO OCURRA**. Dicho término empezará a partir del día en que se inicie el contrato electrónico en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución contractual.

8.10. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS:

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Entidad, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

8.11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la RAP. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicios de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. La RAP podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra la RAP por esta causa.

8.12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato a celebrar el contratista adquiere las obligaciones definidas en el numeral 4.4.2 del Estudio Previo.

8.13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El Contratante, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Entidad, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8.14. CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidar unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE.

8.15. ADICIÓN CONTRACTUAL:

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La adición del mismo requerirá la debida justificación.

8.16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la Entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el CONTRATISTA, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra RAP EL GRAN SANTANDER por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

8.17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

8.18. MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA, incurra en mora, la RAP podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, por cada día de retraso, sin que el valor de las multas impuestas exceda del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de

que pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a la RAP para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la RAP EL GRAN SANTANDER.

8.19. FUERZA MAYOR:

El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la RAP EL GRAN SANTANDER.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la Entidad, por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la RAP EL GRAN SANTANDER todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del CONTRATISTA para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

8.21 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:

La RAP EL GRAN SANTANDER ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Subgerente de Proyectos Regionales quien deberá observar las funciones establecidas en el Manual de Contratación.
Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

PARÁGRAFO 1: El supervisor deberá dar estricto cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia y al manual de contratación de la RAP EL GRAN SANTANDER.

PARÁGRAFO 2: Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral.

PARÁGRAFO 3: El supervisor representará a la RAP EL GRAN SANTANDER y será intermediario entre éste y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO 4: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre La RAP y/o la supervisión y el Contratista, deberán hacerse o formalizarse por escrito.

PARÁGRAFO 5: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará en el SECOP II.

8.20. PRÓRROGAS AL PLAZO:

Si por circunstancia de fuerza mayor y/o especiales de cualquier naturaleza el CONTRATISTA requiere una prórroga al término de duración del Contrato, así se lo hará saber por escrito motivado al supervisor, quién una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar y conceptuar, si hay lugar a ella, la extensión de dicha prórroga.

8.21. IMPUESTOS Y DERECHOS:

El pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia y otros gravámenes será integralmente de cargo del Contratista.

8.22. VARIACIONES DE CANTIDADES Y COSTOS:

Cuando sea necesario modificar las cantidades y/o el valor contractual convenido, y no se tratare de un reajuste a los precios acordados, se suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder el

porcentaje permitido por las leyes y decretos sobre la cuantía originalmente pactada, más los reajustes que se hubieren causado.

Las modificaciones relacionadas con el valor y/o plazos quedarán perfeccionadas con un acta firmada entre la RAP y el Contratista previa prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas. Toda prórroga del plazo, cuando los índices de la fórmula de reajuste no se congelen, será competencia exclusiva de la RAP.

Los contratos adicionales que versen sobre el valor, como los atinentes al plazo requerirán de la indemnidad usual en los Contratos.

8.23. REAJUSTE DE PRECIOS:

No habrá reajustes de precios dentro del término inicial del contrato, para lo cual el contratista debe tener en cuenta todos los costos directos en cada uno de los ítems, así como los costos indirectos que pueda tener el servicio.

8.24. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

1. Los descuentos de Ley.
2. Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
3. Retención en la Fuente: la RAP EL GRAN SANTANDER deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
4. Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
5. Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
6. De Igual manera la RAP EL GRAN SANTANDER verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.
7. Los demás a que hubiera lugar.

8.25. INDEMNIDAD:

Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones será necesario, además, que el CONTRATISTA suscriba una constancia en la que declare que no habrá ninguna reclamación

posterior contra la RAP con motivo de ejecución de este Contrato y que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra la RAP EL GRAN SANTANDER, con motivos que hayan sido imputables al Contratista de acuerdo con lo establecido en el Contrato. Dicha constancia se tendrá como evidencia de la terminación del Contrato.

8.26. DEFECTOS DE EJECUCIÓN:

El Contratista será responsable por todos los defectos de ejecución que pueda comprobarse con posterioridad a la liquidación del Contrato.

8.27. CONSTANCIA:

Se deja constancia que el presente documento fue construido con base en los Estudios Previos, Análisis del sector y demás documentos obrantes en el presente proceso contractual.

9. SUSCRIPCIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto a través de la plataforma electrónica SECOP II.

NOTA: Diligenciar los formatos anexos en el pliego electrónico.

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nancy Judith Silva Archila	Contratista Prof. Jurídico Especialista	
Revisó	Sergio León Higuera	Contratista Prof. Jurídico Especializado – Área Financiera	
	Víctor Jhoel Bustos Urbano	Subgerente de Proyectos Regionales	